BOLETIN OFICIAL
DE GUATEMALA
Y MISCELANEA

Digitized by the Internet Archive
in 2011 with funding from
Universidad Francisco Marroquín

http://www.archive.org/details/boletnoficiale08unseguat

BOLETIN OFICIAL

EXTRAORDINARIO

DEL GOBIERNO SUPREMO DEL ESTADO DE HONDURAS.

PRIMERA EPOCA.

Comayagua Septiembre 16 de 1832.

INTERIOR.

NOTICIA INTERESANTE.

El 10 del corriente entre las 5 y 6 de la mañana fue capturado el aventurero Vicente Dominguez por el C. Teniente Coronel Andres Maradiaga, en el cerro nombrado Lo de Vides, à media legua de distancia del Mineral de Opoteca.

Aunque este reo debió morir al momento con arreglo al Decreto de 3 de Marzo del corriente año que lo pone fuera de la proteccion de la ley, el Ejecutivo, del Estado deseando sacar algunas ventajas à favor de la causa pública, tubo á bien prolongarle la vida por cuatro dias mas, aunque contra la opinion general.

En este intervalo de tiempo fue exáminado con la escrupulosidad que demandan los intereses de la Nacion,

y se le subministraron todos los auxilios espirituales y corporales que le eran necesarios en virtud del Decreto siguiente que emitio el mismo Gobierno luego que se le dio parte de haberse aprehendido aquel perverso enemigo del orden constitucional.

El Presidente del Consejo encargado del Poder Ejecutivo del Estado de Honduras, uno de los federados de la Republica de Centro—America.

CONSIDERANDO:

Que la revolucion estallada en el Puerto de Omoa el 21 de Noviembre del año p.° p.° ha sido rejenteada por el aventurero Vicente Dominguez: que este individuo tomò una parte muy activa en la guerra que se le hizo à la Constitucion en los años de 826, 27, y 28: que son inumerables los perjuicios que con sus seduciones y maniobras ha causado al Estado y à la Republica entera, y que por decreto de 3 de Marzo del presente año se halla fuera de la proteccion de la ley como principal agente de la revolucion indicada, ha venido en decretar y

DECRETA:

Art—1.° El aventurero Vicente Dominguez serà fusilado dentro de tercero dia contados desde el de mañana, tomandosele por el mismo Gobierno declaracion, por lo que pueda convenir à los intereses de la Republica.

Art—2.° Se le prestaràn entre los tres dias indicados todos los auxîlios espirituales y corporales que necesite.

Art—3.° Comuniquese al Comandante de armas de esta

Plaza para su ejecucion, al Gobierno Supremo Federal, à los de los demas Estados de la Union para su inteligencia y à los Gefes Intendentes para que lo hagan entender à los pueblos de su Departamento.

Lo tendrà entendido el Secretario de Estado y del Despacho general, y harà se imprima, publique y circule.—Dado en Comayagua à diez de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos—FRANCISCO MILLA—Al C. Santos Bardales.

En consecuencia del Decreto inserto ha sido ejecutado el dia de hoy el desventurado Dominguez. Nada le queda que decir al encargado del P. E. para justificar la muerte de un hombre que tantos males ha causado à Centro—America, pues es demasiada notoria la conducta pùblica que observò aquel extrangero desde 828. La sangre humeante en la loma del Pleito, en los campos de Gualcho, en Tercales, Jaytique, el Espino y Opoteca, reclaman el castigo que ha sufrido: la multitud de viudas desconsoladas, de hijos huerfanos, de padres ancianos que han perdido el baculo de su vejez: la perdida de los Benemeritos Carias, Lopes, Gutierres y Marquez, pedian venganza contra Dominguez, y no era justo desoir tantos clamores. Si este desgraciado aventurero desnudo de las miras de destruccion y venganza hubiera implorado la clemencia del Gobierno de la Nacion por los delitos cometidos contra ella en la revolucion de 826, 27 y 28, la habrìa conseguido, y vuelto al seno de su familia, pero lejos de eso, quiso repetirlos en Noviembre de 831 dando principio en Omoa à otra nueva revolucion para despojar à las Supremas Autoridades de la Republica, como lo ha confesado el mismo en su decla-

racion dada el 11 del corriente, avanzandose à poner en manos del Gobierno Español las llaves de Centro—América, pues que segun las comunicaciones recibidas en este Ministerio el castillo de Omoa tiene enarvolada la bandera de España, y los subditos de Dominguez, y del Ex-presidente Arze, dirigen sus vivas à Fernando VII. Ultimamente el art.° 152 de la Constitucion federal ha decretado la muerte de Dominguez, y de cualesquiera otro que observe su conducta y atente contra el orden pùblico.

Excarmentad hombres quien quiera que seais; el corifeo Dominguez os deja una triste leccion de que contra un Gobierno establecido por la voluntad de los pueblos, todo es en vano. La libertad, la igualdad y la justicia, son principios indestructibles, y cualquiera que atente contra ellos sufrirà la suerte del que ha expirado el dia de hoy en un pàtibulo—*Ministerio general—Comayagua Septiembre 14 de 1832—Bardales.*

Imprenta del Estado dirigida por E. Garcia.